

16/25 1330
3932/25

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4792
contra Felix Les Garcia

de Zaragoza (id)

Juez Instructor de N^o 2

Se inició el expediente en 9 de 12 de 1943

Fallado en _____ de _____ de 19____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19____



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 997-42

Contra Felix Les
Gracia

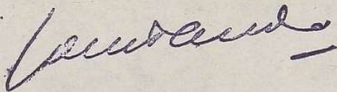
R.º n.º 490

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 17 de Marzo
de 1942

EL AUDITOR,



1290

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

[Faint, illegible handwritten text]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 297 del año 1943 contra Felia Les

García por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la

anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal dice que procede en-
tun expedient a Felix Les Fuen

Zaragoza 21 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia: - Derruelto de Fiscalia hoy 20 Mayo de
1943. - Certificado.

Propiedad: - Zaragoza veintiseis Mayo mil novecien-
tos cuarenta y tres.
Señores: -
Fajada
Banoeta

Pase al Puente

Tyria

Propiedad

Requiere de cumplimiento lo mandado. - Certificado

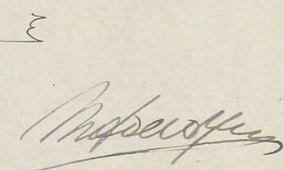
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de *Diciembre* de mil novecientos cuaren-

ta y tres.
Señores

Millaruelo
Sejola
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Nº 2 para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Politicas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibido telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *rollo u.º 4792, contra Felix Les Garcia, vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

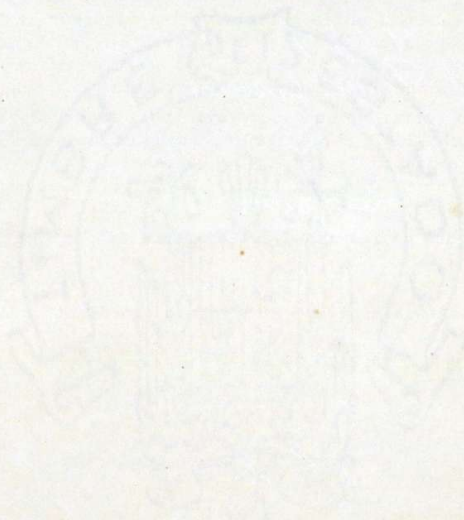
Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

E

Agustín María Sierra Pomares



16/25

REPUBLICA DE ARAGÓN. GOBIERNO.

Expte. n.º: 4790 del Tribunal.

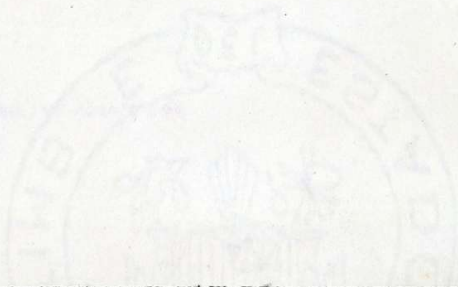
Edic. 316 de este Juzgado.

JURADO

José de los Ríos

Laragona

Se otorga en el Sr. CALVO.





216

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4793

Remito a V. S. el testimonio de la
 sentencia recaída en el sumarisimo
 de urgencia n.º 897 contra Felix
Les Garcia por delito
 de adhesión a la rebelión
 a fin de que de conformidad con los
 artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
 Febrero de 1939 concordantes de ella
 y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
 proceda a incoar el oportuno expe-
 diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1943.

El Presidente,



[Firma manuscrita]

N.º 2

Sr. Juez de Instrucción de _____

1330

Antonio Palacios Solado

de Infantería, Secretario nombrado para los trámites de la denuncia de la denuncia recabada en la causa n.º 897-40 instruida contra FELIX LEO GARCIA y a cuya causa es Jefe el Especial nombrado para el caso el Sr. Jefe de la Brigada Regia Militar Oficina de Infantería del

Capitán Luis Alvarez

CARTELO que a los folios que se hallan en junta las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 121- 825- 1314.- de Zaragoza a 29 de Septiembre de 1941.- Juan de el Consejo de Guerra de Campo para ver y fallar la causa instruida por los señores de Justicia Militar contra el procesado FALGÓN FELIX LEO GARCIA y a saber: n.º 897-40, por el supuesto delito de adhesión a la rebelión, en virtud de la acusación formulada por el instructor, infante del Ministerio Fiscal y de la denuncia presentada por el procesado prescrito en el artículo la vista es de la siguiente tenor: el Oficial de 1.º del Cuerpo Jurídico Militar don

RSA a saber: probado y así se declara que el procesado FELIX LEO GARCIA de 25 años de edad, soltero, campesino, vecino de Zaragoza, Domicilio de la 25 Compañía del 8.º Batallón de Regimiento de Infantería número 1.º de 1.º, como transcribe el día 7 de Diciembre de 1937 declaró en su comparecencia al Jefe de la Brigada Regia Militar y con ocasión de estar prestando servicios de custodia, pasó a las filas rebeldes, con el cargo de un aserrador, y al ser el primer día de la jornada de 25 días de la Brigada Regia Militar, y con ocasión de haberse reunido por tener a las manos de un pañuelo por objeto por haberse reunido poco antes en el punto. El procesado prestó sus servicios como soldado en los cuarteles situados del Ejército Rojo y el 26 de Diciembre de 1939 en Bayais, aprobando la Vestral de los Regia para presentarse en nuestras filas a un fin aserrador y cuatro horas de como el primer día con anterioridad al momento había observado de su conducta pública y privada.

CONSIDERANDO que los hechos que se describen en el delito de adhesión a la rebelión, previsto y punido en el artículo 238 del Código de Tránsito, que es un delito de concepto de autor del proceso, con participación directa material y voluntaria, concurren en el caso de que se trata la circunstancia atenuante de escasa peligrosidad del autor, prevista en el artículo 175 del mismo Código Penal.

CONSIDERANDO que en este caso además de las responsabilidades civiles que pueden ser exigidas se aplican en la ley de responsabilidad política por cada uno de los procesados indultados al Estado con la condición de ser indultados por el Ministerio del Gobierno Militar y de la Brigada Regia Militar.

VISTOS los preceptos citados y de la aplicación de los artículos 238 y 175 del Código Penal, Ley de Responsabilidad Política y de la Presidencia del Gobierno de 25 de Mayo de 1941-

FALGÓN FELIX LEO GARCIA y a saber: que así como constar y concurran a la prescripción del delito de adhesión a la rebelión, de que se trata, el día de la comparecencia al Jefe de la Brigada Regia Militar y a saber: n.º 897-40, por el supuesto delito de adhesión a la rebelión, en virtud de la acusación formulada por el instructor, infante del Ministerio Fiscal y de la denuncia presentada por el procesado prescrito en el artículo la vista es de la siguiente tenor: el Oficial de 1.º del Cuerpo Jurídico Militar don RSA a saber: probado y así se declara que el procesado FELIX LEO GARCIA de 25 años de edad, soltero, campesino, vecino de Zaragoza, Domicilio de la 25 Compañía del 8.º Batallón de Regimiento de Infantería número 1.º de 1.º, como transcribe el día 7 de Diciembre de 1937 declaró en su comparecencia al Jefe de la Brigada Regia Militar y con ocasión de estar prestando servicios de custodia, pasó a las filas rebeldes, con el cargo de un aserrador, y al ser el primer día de la jornada de 25 días de la Brigada Regia Militar, y con ocasión de haberse reunido por tener a las manos de un pañuelo por objeto por haberse reunido poco antes en el punto. El procesado prestó sus servicios como soldado en los cuarteles situados del Ejército Rojo y el 26 de Diciembre de 1939 en Bayais, aprobando la Vestral de los Regia para presentarse en nuestras filas a un fin aserrador y cuatro horas de como el primer día con anterioridad al momento había observado de su conducta pública y privada.

E.1.853.604 *

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.
SR VICENTE TUTOR !

=====!
Dada cuenta con la anterior comunicación y testimonio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Juzgado acúcese recibo a la Superioridad, y para cumplimiento de lo que en aquella se ordena llevese a efecto lo ordenado en los artículos 48, 49 al 53 inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librándose para ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma S.S^a, doy fe.

E/.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Nota / Se cumple lo mandado por fe.

DILIGENCIA / Hago constar por la presente que en el Boletín oficial de esta Provincia nº 32 de fecha 10 del actual aparece inserto el edicto de incoación de este expediente, doy fe, Zaragoza a 15 de Febrero de 1944.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe, y en 10 de Marzo se expiden oficialmente al Sr. Director de la Prisión y Jefe Superior de Policía de esta Ciudad doy fe.



PRISION PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 4861

Con relacion a su atento escrito de fecha 10 del actual que hace referencia a Felix Les Garcia a quien se sigue expediente n^o 316 sobre responsabilidades, tengo el honor de participarle que ingresó en calidad de transito para la P rovincial de Teruel en 4-9-42, continuando ruta el 7 del mismo mes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 15 de Marzo de 1.944.



Sr. Juez del Juzgado de Instruccion del n^o 2.-C I U D A D



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





15

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

MI. Ref. Secretaría

Núm. 10758

En contestación a su escrito fecha 10 del actual y a efectos de expediente de responsabilidades políticas nº 316, y por el que se interesaba conocer el actual domicilio o paradero de FELIX LES GARCIA participíole que de los antecedentes que d41 mismo obran en la Brigada Político-Social, dependiente de esta Jefatura, resulta domiciliado en la calle de Navarra, 40-3º, de esta ciudad.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Zaragoza, 16 de marzo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR
P.D.
EL SECRETARIO GENERAL



Al contestar cítese número y referencia

26557

SECRETARÍA

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA A INSTRUCCION NUMERO DOS.-

P L A Z A

3
3
3

3
3
3

Providencia Juez Zaragoza quince de abril de mil novecien-
Sr. de Vicente Tutor. tos cuarenta y cuatro.

Los anteriores comunicaciones de la Jefatura Superior de Policía y Sr. Director de la Prisión de esta Ciudad, unense al expediente de su razón y en vista de su contenido citese al expediente de comparecencia ante este Juzgado a los efectos ordenados.

Lo mando y rubrico S.S. hoy fe.

R/

Nota. Se cumple lo mandado, hoy fe.

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO.- En Zaragoza a diez y ocho de Abril de 1944, y teniendo presente el expedienteado Felix Etx Garcia, con domicilio en esta Ciudad, Navarra nº 40 -3º, le notifique en forma legal la incoación de este expediente, y le requeri en forma legal a los efectos prevenidos en el artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, haciéndole las advertencias y prevenciones que en el mismo se mencionan y enterado firma de que doy fe.

Felix Etx

José

D. Felipe Les Jara a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
peseer:

BIENES PROPIOS:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas

Ninguna

BIENES DE SU CONYUGE:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas

Ninguna

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ninguna

Valor aproximado de los mismos: Pesetas

Ninguna

DEUDAS:

Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

Ninguna

15 de de 194
(Firma y Rúbrica)

Felipe Les Jara

E.1.864.372 *

PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza a veinte de Abril de mil novecientos cuatro
SR VICENTE TUTOR : ta y cuatro.
=====!

La anterior declaración jurada devuelta por el expedientado unase al expediente de su razón y en vista de su contenido exprímase oficios a la Jefatura Superior de Policía y Rentas Públicas de esta Provincia a fin de que se averigüe y comuniqué a este Juzgado si el expedientado posee alguna clase de bienes o paga contribución por algun motivo y en su caso que personas puedan acreditar su insolvencia.

Lo mando y rubrica S. S.ª doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

1
2
3

Manuel de Soria

4
5
6



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Felipe Les Garcia

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 20-4-44
lett. 316*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 22 ABR. 1944

de 194



Sr. Juez de Instrucción n.º 2

1
2
3

4
5
6



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

Ref. SECRETARIA

Núm. 17298.

En contestación a lo interesado en su oficio de fecha 20 de Abril último, expediente 316, relativo a la práctica de gestiones en averiguación de si FELIX LES GARCIA, de 27 años, soltero, jornalero, hijo de padre desconocido y Manuela, natural y vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Navarra nº 40, 3º, posee alguna clase de bienes de fortuna, tengo el honor de participarle que no se le reconocen ninguna clase de ellos, disfrutando únicamente un sueldo de 12 pesetas diarias por su trabajo en una Agencia de transportes, sita en la calle de San Ildefonso nº 8, propiedad de D. Sebastian Sanz Sanchez, con domicilio en la calle de la Corona de Aragon nº 23, 2º. Acreditan su insolvencia económica éste último señor y D. Pablo López Gallizo, con domicilio en la calle de San Vicente de Paul nº 21, 2º, izda.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 4 de Mayo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO NUM. 2.- PLAZA

Al contestar citese número y referencia.



6
0
2

2
1
1

PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza a cinco de Mayo de mil novecientos cua-
SR VICENTE TUTOR : renta y cuatro.

La anterior comunicación de la Jefatura Superior
de Policía unase al expediente de su razón y en su vista evacúese
las citas que resulten de la misma.

Lo mando y rubrica S.^{ta}, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

6
0
4

2
3
4



E.1.850.866 *

Declaración de Pablo Lopez Gallizo

En Zaragoza a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro

de Instrucción e Instruente Secretario, comparece el que suscribe... como queda dicho y ser de treinta y uno años de estado casado profesión mecanico en San Vicente de Paul nº 21. que no ha sido procesado e instruido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

juramento examinado dice: Que conoce al expedientado Felix Les Garcia y sabe de ciencia propia que carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad y unicamente tiene el sueldo que percibe en una agencia de transportes donde trabaja con lo cual atiende a sus necesidades por cuyo motivo le considera completamente ilsolvente.

Leida la ratifica y firma con S.ª, de que doy fe. M/.

[Handwritten signature]

Declaración de Sebastian Sanchez

En Zaragoza a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro

de Instrucción e Instruente Secretario, comparece el que suscribe... como queda dicho y ser de treinta y dos años de estado casado profesión transportista en Coronas de Aragon nº 23. que no ha sido procesado e instruido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

juramento examinado dice: Que conoce al expedientado Felix Les Garcia y no sabe ni le consta posea ninguna clase de bienes de su propiedad y unicamente tiene el sueldo que percibe como empleado en una agencia de Transporte con cuyo sueldo tiene que atender a sus necesidades por cuyo motivo le considera completamente insolvente.

Leida la ratifica y firma con S.ª, de que doy fe. M/.

[Handwritten signature: Sebastian Sanchez]



6
D
D

7
7
7



PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a diez de Julio de mil novecientos cuaren-
SR VICENTE TUTOR ! ta y cuatro.
=====!

Deje cuenta con este expediente y en vista de las diligencias practicas reclamase de la Delegación Provincial del Trabajo certificación acreditativa de cual sea el doble jornal de un bracero en esta localidad .

Lo mando y rubrica S. S^a, doy fe.

R/.

NOTA ? Se cumple lo mandado, doy fe.



PLAZA ARAGON, 2, 2.º
TELEFONO 5640

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO
DE ZARAGOZA



Servicio: Reglamentación

Ref: Rg-378

En contestación a su oficio solicitando se manifieste cual es el doble del jornal de un bracero en esta ciudad, a fin de que surta efecto en el expediente nº 316 contra Felix Les García, debo significar a V.S. que el mismo se halla fijado en 21,30 ptas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 13 de Julio de 1944.

EL DELEGADO DE TRABAJO,

Sr. Juez de 1ª Instancia Nº 2.-

CIUDAD.-

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a quince de Julio de mil novecientos cua-
SR VICENTE TUTOR ! renta y cuatro,
=====!

La anterior comunicación de la Delegación Provincial
del Trabajo unase al expediente de su razón y en vista de las diligencias
practicadas dese traslado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia a los
efectos prevenidos en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1941
sobre Responsabilidades Políticas .

Lo mando y rubrica S.^{ca}, doy fe.

R.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

El Final ordena el sobreseimiento de este expediente conforme a lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley de 19 de Febrero de 1843

Zaragoza 4 Abril 1843

Solemente *[Signature]*

1843

AUTO.—Zaragoza a doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.
Dada cuenta con este expediente; y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Felix Les Garcia, vecino de Zaragoza aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse.

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, SS.ª por ante mi el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Felix Les Garcia, vecino de Zaragoza; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.—

E/

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.—

OTRA.— En _____ siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.—

